

Jornada Técnica ALHSUD

"Proyecto de Ley de Reforma al Código de Aguas:
Una mirada a las últimas indicaciones presentadas por el ejecutivo"

Análisis de Temas Específicos en el Nuevo Texto



Carlos Ciappa Petrescu
Socio ILC Abogados
Santiago, 24 de abril de 2019

Temas Específicos

- Patente por no uso de derechos de aguas.
- Nuevas atribuciones para las organizaciones de usuarios.
- Nuevas normas para obras.
- Superposición con normas ambientales.

Patente Por No Uso

- Se vuelve a **períodos de 5 años** en vez de periodos de 4 años considerados en el texto aprobado por la Cámara.
- **Se elimina el techo** para el monto de la patente, duplicando el factor multiplicador cada 5 años, sucesivamente.
- Se **agregan requisitos para el listado**: volumen por unidad de tiempo y capacidad de las obras.
- Se ordena y complementa el catálogo de DAA exentos al pago de patente (Derechos de APRs, de Sanitarias, DAA de conservación y del Fisco).

Patente Por No Uso - Breve Análisis

- US\$315M recaudados desde 2007 → US\$24M anuales.
- Según TGR, errores del listado son la principal causa de la incobrabilidad.
- Criterios subjetivos para determinar el “no uso”.
- Se debiese avanzar hacia un régimen objetivo de cobro por propiedad de derechos de agua.

Organizaciones de Usuarios

- Junta de Vigilancia u OUA respectiva, **aprobará obras de recarga artificial de acuíferos**, salvo que sean para constituir nuevos derechos, con aguas de otra cuenca o no exista OUA.
- Dueño u OUA deberá **aprobar obras de modificación de cauces** artificiales - ojo con la propiedad de la obra artificial.
- OUA tendrá responsabilidad de **enviar a DGA la información sobre control de extracciones** en su jurisdicción.
- Se establece **responsabilidad de los directores por perjuicios causados a la OUA** por actuaciones dolosas o de negligencia grave.

Organizaciones de Usuarios

- CAS en zona de prohibición deberá contar con un **Acuerdo de Gestión de Recursos Hídricos** que será público.
- Acuerdo debe contener medidas de reducción, redistribución, mitigación, e inversión, **necesarias para evitar las consecuencias negativas de la falta de disponibilidad** del recurso hídrico, estableciendo usos prioritarios y medidas para satisfacer los usos domésticos de subsistencia por sobre los demás usos.
- Si fuese aprobado por el Panel de Expertos reemplazará las medidas de reducción temporal de la DGA.

Nuevas Normas Para Obras

- Obras en suelo o subsuelo que menoscaben la disponibilidad de las aguas subterráneas o deterioren su calidad, serán fiscalizables por la DGA.
- Obras de recarga: distinción entre obras para aumentar disponibilidad del acuífero (Aprueba DGA) y obras para mejorar seguridad de derechos constituidos (Aprueba OUA).
- Se entrega a la DGA, previa petición del interesado, la facultad de ajustar puntos de derechos de agua a obras, en la medida en que no se afecte derechos de terceros.
- A los sifones y canoas se les da un rango para ser obras mayores (2m³/s o 0,5 m³/s en zonas urbanas).

Superposición con Normas Ambientales

- Se entrega a la DGA facultades de fiscalización que hoy tiene la SMA - Normas de calidad de aguas.
- Se modifican las causas para la declaración de área de restricción y zona de prohibición - concepto de afección temporal o permanente a sustentabilidad.
- Concepto de sustentabilidad en materia de calidad y cantidad - Superposición con Ministerio del Medio Ambiente en la elaboración de normas secundarias de calidad.
- Facultades de limitación de DAA por grave afectación de los acuíferos se superpone con medidas en el marco del SEIA o con facultad de revisión del artículo 25 quinqués de la LBGMA.

Muchas Gracias

